



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No.008
(Diciembre 1° de 2011)**

“Por el cual se modifica el literal h) del artículo 9 y el artículo 13 del Acuerdo N° 003 del 8 de abril de 1997 y el literal b) del Artículo 8° del Acuerdo N° 012 del 26 de julio de 2006”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y especialmente las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior Universitario el “expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad”.

Que los artículos 4, 13 y 85 de la Constitución Política de Colombia disponen:

“ARTICULO 4o. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades...”.

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan....”

“ARTICULO 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40....”

Ac.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Que el literal h) del artículo 9 y el artículo 13 del Acuerdo N° 003 del 8 de abril de 1997 - Estatuto General de la Universidad, disponen:

“ARTÍCULO 9.- CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. DEFINICIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y está integrado por los siguientes miembros:

... h.) Un egresado graduado de un programa de pregrado de la Universidad Distrital, o su suplente, elegido por los egresados graduados de pregrado para un periodo de tres (3) años. ...”

“... ARTÍCULO 13.- EGRESADO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser elegido como egresado miembro del Consejo Superior Universitario, se requiere ser egresado graduado de un programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas...”

Que el literal b.) del artículo 8° del Acuerdo N° 012 del 26 de julio de 2006 dispone:

“ARTÍCULO 8°. COMPOSICIÓN. El Consejo Electoral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está conformado por:

... b). Un (1) egresado graduado de la Universidad designado por el Consejo Superior Universitario de terna de candidatos presentada por el representante de los egresados en el Consejo Superior Universitario. ...”

Que para garantizar el derecho a la igualdad entre los egresados de pregrado y posgrado es necesario modificar las disposiciones del literal h) del artículo 9 y el artículo 13 del Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 y artículo 8 del Acuerdo 012 de 2006.

Que la Autonomía Universitaria es de naturaleza reglada y se expresa en los estatutos y normas expedidas por la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal h) del artículo 9 del Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9.- CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. DEFINICIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y está integrado por los siguientes miembros:

... h.) Un egresado graduado de la Universidad Distrital, o su suplente, elegido por los egresados graduados de la Institución para un periodo de tres (3) años. ...”

R.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, el cual quedará así:

"... ARTÍCULO 13.- EGRESADO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser elegido como egresado miembro del Consejo Superior Universitario, se requiere ser egresado graduado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas...."

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 012 de 2006 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8°. COMPOSICIÓN. El Consejo Electoral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está conformado por:

... b). Un (1) egresado graduado de la Universidad elegido en votación universal y directa. ..."

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a primero (1°) de diciembre de 2011.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

JULIÁN RAMIRO MATEUS PÉREZ
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
LEONARDO GÓMEZ PARÍS

Secretario